



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 042-2021-MDI/T

Inambari, 05 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO:

El INFORME N.º 097- 2021-GIDUROP/MDI/RCHY, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas, solicitando aprobación de expediente técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39º de la citada Ley;

Que de acuerdo al Artículo 20 de la Ley N.º 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 350-2015-EF referido a los requisitos para convocar se menciona que tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar con expediente técnico;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria. Para efectos de la presente Directiva, se le mencionará en adelante como el Decreto Legislativo

Que, mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 027-2017-EF y modificatorias. Para efectos de la presente Directiva, se le mencionará en adelante como el Reglamento;

Que, en el numeral 4.3; literal b) del artículo 4 de la Directiva N.º 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Publicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que se registra a los órganos del Sector, Gobierno Regional o Gobierno local que realizarán las funciones de Unidad Ejecutora de Inversión, así como a sus responsables, conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante la Directiva N.º 01-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su anexo único referido a anexo de definiciones señala que el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, Metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



Que, con INFORME N.º 097- 2021-GIDUOPP/MDI/RCHY, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas, solicitando aprobación de expediente técnico denominado "REMDELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL DEMUNA, EN LA PROTECCIÓN DE LA MADRE, NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA LOCALIDAD DE MAZUKO, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS", con código único de inversión 2505380, presupuesto total del proyecto que asciende a la suma de S/. 96,562.46 (noventa y seis mil quinientos sesenta y dos con 46/100 soles) con un plazo de ejecución total de 45 días hábiles, bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, dentro de los objetivos trazados por la actual Gestión Municipal es contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población urbana y rural, para lo cual se pone énfasis en la construcción de infraestructura, equipamiento de locales comunales, salones de usos múltiple, museos, deportes, educación, ampliación de agua potable e instalación de letrinas, salud, entre otros;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico del proyecto denominado "REMDELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL DEMUNA, EN LA PROTECCIÓN DE LA MADRE, NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA LOCALIDAD DE MAZUKO, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS", con código único de inversión 2505380, presupuesto total del proyecto que asciende a la suma de S/. 96,562.46 (noventa y seis mil quinientos sesenta y dos con 46/100 soles) con un plazo de ejecución total de 45 días hábiles, bajo la modalidad de ejecución administración directa; el cual contempla el siguiente resumen de la estructura presupuestal – por ejecución:

COSTO DIRECTO	80,468.72
GASTOS GENERALES	6,437.50
COSTO DE LIQUIDACIÓN	1,609.37
COSTO DE SUPERVISIÓN	4,828.12
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3,218.75
TOTAL	96,562.46

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Contabilidad y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Contabilidad y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
[Firma]
Wilton Camala Izarzo
ALCALDE